INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900243 00 **(C2019000243)** Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de marzo de 2021, informando que se solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, sin embargo, se advierte que dentro de este asunto mediante proveído de 30 de julio de 2020 se profirió decisión de fondo que ordenó la restitución del inmueble arrendado. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se **niega** la solicitud de terminación de la presente actuación por transacción. Ello, atendiendo a que mediante auto de 30 de julio de 2020 se dictó decisión de fondo, no cumpliéndose los presupuestos del artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que se requiere a la demandante para que aclare lo pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07ba6062166488614be671db6aefb570070f608c4b2cd7e53becded49e032d80

Documento generado en 10/03/2021 04:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica